



IP-21-26-2022.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día doce de abril del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día veintidós de marzo del año dos mil veintidós de las dieciocho horas cincuenta y tres minutos, (hora inhábil), ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Estadísticas sobre denuncias realizadas desde enero 2016 a diciembre 2021. Solicito esta información a nivel nacional, dicha información es solicitada en forma anual y especificando cada motivo de la denuncia. Entiéndase como denuncia, a denuncias sobre irregularidades en los servicios de mantenimiento de acueductos o alcantarillados de tipo comercial u operativo, listando lo siguiente:

1. Derrames o fugas de agua en aceras.
2. Derrames o fugas en calles, pasajes, zonas verdes o cantareras.
3. Obstrucciones en tuberías principales o acometidas, pozos de aguas negras y colectores.
4. Robo de tapaderas o medidores.
5. Hurto de agua por conexión fraudulenta de terrenos.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas treinta minutos, del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, con la finalidad que localicen



lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

- IV. Según resolución de las once horas, del día cinco de abril del año dos mil veintidós, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por la ciudadana, esto con base al artículo 71 inciso 1° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por la peticionaria.
- V. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha once de abril del año dos mil veintidós, en referencia a su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

Hago de su conocimiento que la información solicitada, se remite en formato digital relacionado a estadísticas sobre denuncias realizadas desde enero 2016 a diciembre 2021.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **V**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-21-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA